

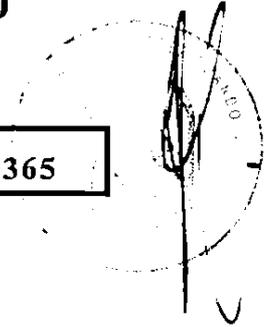


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

00000000

2014	17	01	26	P006365
------	----	----	----	---------



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA URBAN LAB EFFECT S.A.**

**QUE OTORGAN LAS COMPAÑIAS  
PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.,  
GRUPO DEGRANAYORO S.A., Y  
ALONSO IGNACIO ITURRALDE POLIT,  
GUSTAVO IGNACIO FREILE ARIAS,  
PABLO JOSE PAZMIÑO SALGADO,  
GUSTAVO ERNESTO CORREA HOLGUIN,  
ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA, Y,  
DIEGO MIGUEL MENESES MARTINEZ**

**CAPITAL SOCIAL: USDS800,00**

**DÍ 4 COPIAS**

**A.I.**

**URBAN LAB EFFECT S.A**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día

de hoy MARTES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor RAFAEL MENESES MARTINEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A., según consta del documento que se agrega como habilitante; el señor JOSE ALBERTO BRUZZONE MONTENEGRO, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía GRUPO DEGRANAYORO S.A., de acuerdo al documento que se agrega; el señor ALONSO IGNACIO ITURRALDE POLIT, de estado civil casado, el señor GUSTAVO IGNACIO FREILE ARIAS, de estado civil soltero, el señor PABLO JOSE PAZMIÑO SALGADO, de estado civil soltero, el señor GUSTAVO ERNESTO CORREA HOLGUIN, de estado civil casado, el señor ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA, de estado civil casado; y el señor DIEGO MIGUEL MENESES MARTÍNEZ, de estado civil soltero.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el contrato de compañía anónima, cuyo tenor es el siguiente:- PRIMERA: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor RAFAEL MENESES MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.; el señor JOSE ALBERTO BRUZZONE MONTENEGRO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía GRUPO DEGRANAYORO S.A.; el señor ALONSO IGNACIO ITURRALDE POLIT, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, el señor GUSTAVO IGNACIO FREILE ARIAS; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor PABLO JOSE PAZMIÑO SALGADO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empresario privado, domiciliado en

esta ciudad de Quito; el señor GUSTAVO ERNESTO CORREA HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, el señor ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, el señor DIEGO MIGUEL MENESES MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito Los otorgantes, en las calidades que comparecen, convienen libremente en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato por el cual constituyen una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se registrará en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del Estatuto Social que a continuación se detalla.-

**TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**

La denominación de la sociedad es: URBAN LAB EFFECT



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

81.00003

S.A. ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: el desarrollo, representación y diseño de servicios, equipos, productos y soluciones de software. **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía

es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:\*\*\*\*\*

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
ALONSO IGNACIO ITURRALDE POLIT ✓	\$ 90,00 ✓	\$ 90,00 ✓	90	11,25 %
GUSTAVO IGNACIO FREILE ARIAS ✓	\$ 49,00 ✓	\$ 49,00 ✓	49	6,125 %
PABLO JOSE PAZMIÑO SALGADO ✓	\$ 90,00	\$ 90,00 ✓	90	11,25 %
GUSTAVO ERNESTO CORREA HOLGUIN ✓	\$ 40,00	\$ 40,00 ✓	40	5 %
RAFAEL MENESES MARTINEZ ✓	\$ 9,00	\$ 9,00 ✓	9	1,125 %
DIEGO MIGUEL MENESES MARTINEZ ✓	\$ 16,00	\$ 16,00 ✓	16	2 %
ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA ✓	\$ 16,00	\$ 16,00 ✓	16	2 %
GRUPO DEGRANAYORO S.A. ✓	\$ 90,00	\$ 90,00 ✓	90	11,25 %
PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A. ✓	\$ 400,00	\$ 400,00 ✓	400	50%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

La inversión que realizan los accionistas de la compañía es de carácter nacional.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-**



-4-

0000004

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un porcentaje no menor al estipulado en la Ley el cual se lo tomara de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un monto equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente, Gerente General, y por todos los demás

funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

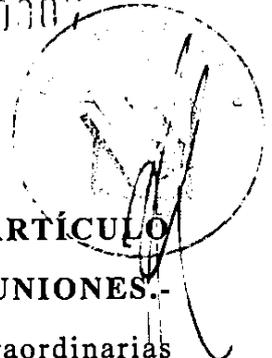
proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas

circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-**

Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por

ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la



-8-  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



transformación, la fusión, la escisión, la disolución participada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número

seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.

Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. **B) DEL**

**PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones

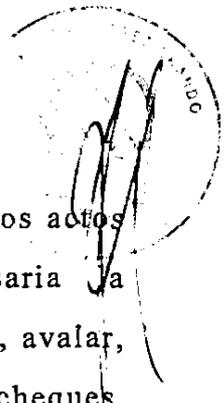
previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, acciones o valores, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas. e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el

0000010



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.-

### CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-**

La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.-

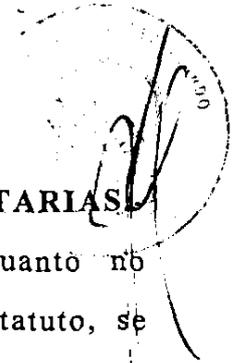
**CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.-



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



### CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.

**ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Los otorgantes, en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que los datos que constan en este documento son correctos y los mismos forman parte, de manera exacta, de la escritura de constitución, específicamente, en cuanto al lugar y fecha en que se celebra este contrato; el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía y su voluntad de fundarla; el objeto social, debidamente concretado; su denominación y duración; el importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital; la indicación de lo que cada accionista suscribe y paga en dinero, así como, la indicación de que el capital suscrito queda correctamente integrado y totalmente pagado, declarándose bajo juramento que una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad se va a realizar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la compañía con la integración del capital pagado acorde a lo establecido en el artículo sexto del presente estatuto relativo al capital de la compañía, en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano; el domicilio de la compañía; la forma de administración y las facultades de los administradores; la forma y las épocas de convocar a las juntas

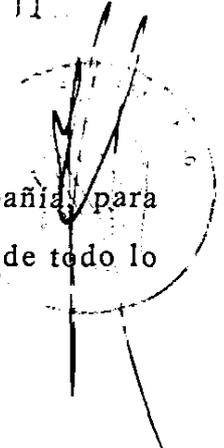
generales; la forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía; las normas de reparto de utilidades; la determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, la forma de proceder a la designación de liquidadores.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los comparecientes designan como administradores iniciales a Gustavo Ignacio Freile Arias como Gerente General, y a Alonso Ignacio Iturralde Pólit como Presidente de la compañía, ambos por el período estatutario de tres años, y autorizan a los designados para que emitan de manera recíproca sus nombramientos o, en su defecto, al abogado que suscribe la presente escritura de constitución.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizamos al Abogado Juan Pablo Borja Durini para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento". (Firmado) Abogado Juan Pablo Borja Durini, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión quinientos noventa y uno del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican



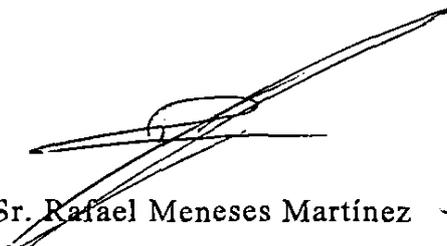
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

010011



en el total contenido de esta constitución de compañías para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Rafael Meneses Martínez  
c.c. 1710497155



*BW330UEU*

f) Sr. Jose Alberto Bruzzone Montenegro  
c.c. 1712510187

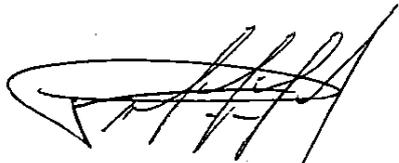


f) Sr. Alonso Ignacio Iturralde Polit  
c.c. 1713422564



f) Sr. Gustavo Ignacio Freile Arias  
c.c. 1713737649





f) Sr. Pablo Jose Pazmiño Salgado \*  
c.c. 1714155064



f) Sr. Gustavo Ernesto Correa Holguin \*  
c.c. 1703077303

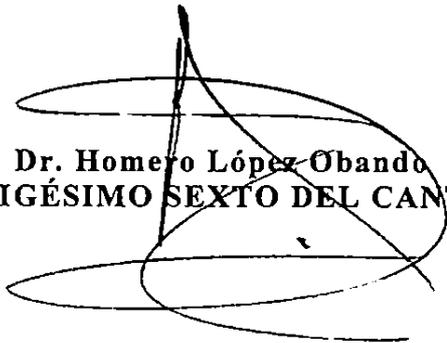


f) Sr. Roque Miguel Diego Meneses Espinosa \*  
c.c. 1703846806



f) Sr. Diego Miguel Meneses Martínez \*  
c.c. 1713930525

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N.º **171049715-5**

CIUDADANÍA  
 APellidos y Nombres  
 MENESSES RAFAEL  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 1982-11-04  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 CARMEN DENESE  
 OLEAS GARZON

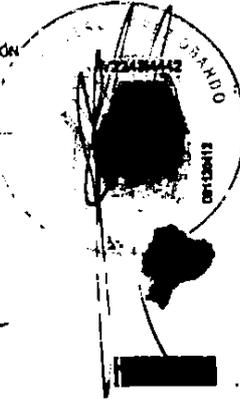



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENESSES RAFAEL DIEGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ MARILANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2013-02-13  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-13

*[Signature]*  
 FIRMADO POR EL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**024**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**024 - 0204** **1710497155**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MENESSES MARTINEZ RAFAEL

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 QUITO  
 BALBOQUENA 1 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 de acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la  
 COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mí.

Quito, a **09 DIC 2014**

**HOMERO LOPEZ ORANDO**  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

DECLARACION DE CIUDADANIA No. 171251018-7  
 BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 13 NOVIEMBRE 1981  
 022-0344 10091 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981

*Bruzzone*  
 FORMALIZACION



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4422  
 CASADO MARIA GABRIELA AVELLAN COBO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE LUIS BRUZZONE  
 MARIA SOLEDAD MONTENEGRO  
 RUMINAHUI 22/11/2010  
 22/11/2022  
 REN 3252450



PULGAR DERECHO

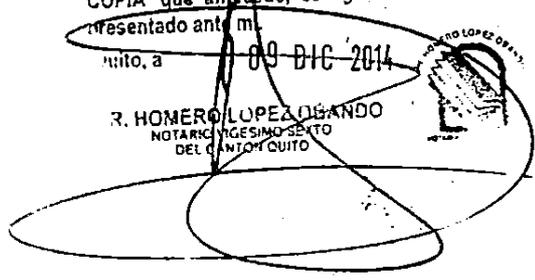


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DELEGACION DE PICHINCHA

Ejecucion 11 de Febrero del 2014  
 171251018-7 004-0145  
 BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO  
 PICHINCHA QUITO  
 MARISCAL SUCRE LA FLORESTA  
 EMISION USD. 5  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00665  
 3793314 00/08/2014 10:08:47

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
 COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mi.  
 Quito, a 09 DIC 2014

R. HOMERO LOPEZ OSANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO



1713422564



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 171342256-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
ITURRALDE POLIT ALONSO IGNACIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ELENA LARREA URIBE




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 1713422564

015 - 0118 CÉDULA  
NÚMERO DE CERTIFICADO ITURRALDE POLIT ALONSO IGNACIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPANBA	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ITURRALDE PABLO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POLIT MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-30

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 09 DIC 2014

JR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171373764-9

APellidos y Nombres: FREILE ARIAS GUSTAVO IGNACIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-09-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES FEBRERO 2014

010 - 0254 1713737649

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FREILE ARIAS GUSTAVO IGNACIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
QUITO	MARISCAL SUCRE	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO E33331222

APellidos y Nombres del Padre: FREILE LEON GUSTAVO

APellidos y Nombres de la Madre: ARIAS COBO ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-16

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO




NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a

09 DIC 2014

DR. HOMERO LOPEZ DE ANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANA

171415506-4

APellidos y Nombres  
**PAZMIÑO SALGADO  
PABLO JOSE**

Lugar de Nacimiento  
**PIEDRAZUELA**

Provincia  
**QUITO**

Nombre de la Madre  
**GONZALEZ SUAREZ**

Fecha de Nacimiento  
**09-05-38**

Nacionalidad  
**ECUATORIANA**

Sexo  
**M**

Estatus Civil  
**Soltero**

NIVEL DE ESTUDIOS  
**BACHILLERATO**

PROFESION O OCUPACION  
**EMPLEADO PRIVADO**

V4443V4444

Apellido y Nombre del Padre  
**PAZMIÑO SANTIAGO FERNANDO**

Apellido y Nombre de la Madre  
**SALGADO MARIA DE LOS DOLORES**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO  
2011-02-23**

Fecha de Emisión  
**2011-02-23**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032

032 - 0129

1714155064

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**PAZMIÑO SALGADO PABLO JOSE**

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA

ALBIZURDE

QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 187 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que acompaño, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a 09 DIC 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170307730-3

CORREA HOLGUIN GUSTAVO ERNESTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 ENERO 1952

001-02-00805-M

PICHINCHA  
GONZALEZ SUAREZ

052

FRAMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 1703077303

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CORREA HOLGUIN GUSTAVO ERNESTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CAMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

CASADO EUGENIA BAYAS CEVALLOS

SECUNDARIA EMPLEADO

ALBERTO CORREA  
LUCIA HOLGUIN

QUITO 01/06/2005

01/06/2017

REN 1501841

PULGAR DERECHO

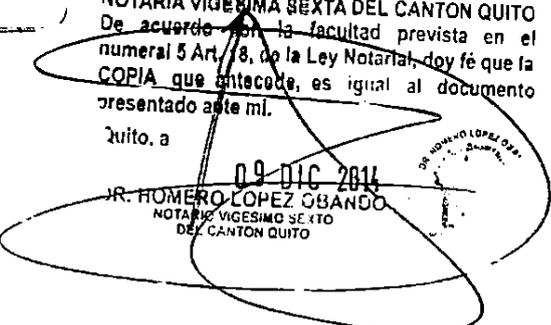


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mi.

Quito, a

09 DIC 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170384680-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MENESES ESPINOSA  
ROQUE MIGUEL DIEGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIANA DE JESUS  
MARTINEZ HERVAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN TÉCNICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENESES GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOSA MARIA

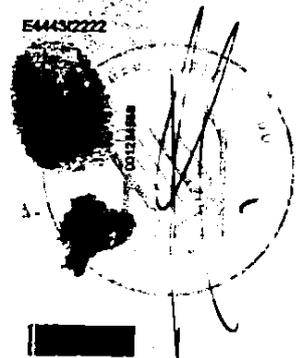
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-07

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
ÁREA DE CEDULADO

EM4430222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 021 - 0125 CÉDULA 1703846806

MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMPA PAMBA  
QUITO 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

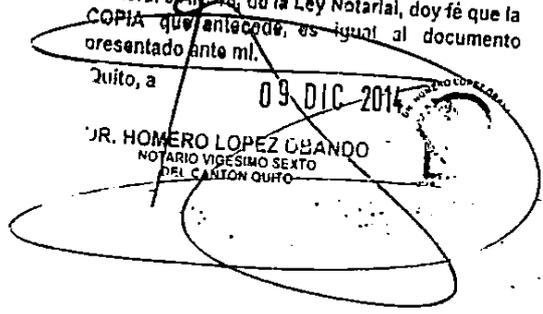
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

09 DIC 2014

JR. HOMERO LOPEZ CHANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA **CIUDADANIA** No. **171393052-5**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

CANTÓN  
**BELCÁZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-04-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**015**

**015 - 0071** **1713930525**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **SAN RAFAEL**  
 RUMINAHUI ZONA **0**  
 CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARTINEZ MARIANA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-05-19**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-05-19**

**V3333V2222**



   
 FIRMA DEL REGISTRADO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 3, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que precede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **09 DE 2014**

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO



000017

## PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.

AV. Francisco Andrade Marín y Antonio Navarro, Edificio Versant. Oficina PB, Teléf.: 3238941  
QUITO-ECUADOR

Quito, 05 de enero del 2014

Señor  
**RAFAEL MENESES MARTINEZ**  
Presente.-

De nuestra consideración:

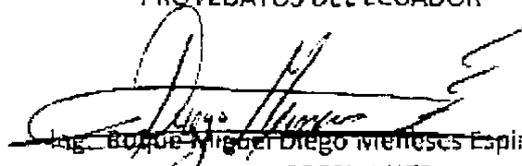
Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A., en sesión efectuada el día 05 de enero del 2014, acordó nombrarlo a usted para el cargo de GERENTE de la compañía por un período estatutario de TRES (3) años, y corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con los deberes y facultades que señalen en la ley y en los estatutos sociales.

Reemplazará al Presidente en caso de ausencia.

La compañía Provedatos se constituyó por escritura pública otorgada el 24 de mayo de 1933, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito; Dr. Jorge Campos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de julio del 1983, posteriormente y mediante escritura pública celebrada el 27 de Octubre de 1989 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, he inscrita en el registro Mercantil el 29 de Diciembre de 1989, se reformó y codificó sus estatutos.

Mucho agradeceré al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo y por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,  
PROVEDATOS DEL ECUADOR

  
Ing. Miguel Diego Meneses Espinosa  
PRESIDENTE

RAZON: agradezco y en esta fecha acepto la designación de que he sido objeto, siendo mi nacionalidad ecuatoriana. Quito, 05 de enero del 2014.

  
Mps. Rafael Meneses Martínez  
CC: 171049/155

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE**

NÚMERO DE REPENTORIO:	1370
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	601
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/01/2014
FECHA ACEPTACION:	05/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710497155	MENESES MARTINEZ RAFAEL	GERENTE	3 AÑOS

**4. DATOS ADICIONALES:**

CONST: #RM 697 DEL 18/07/1983 NOT. 19 DEL 24/05/1983 REF. ESTATUTOS: #RM 697 DEL 29/12/1989 NOT. 26 DEL 27/10/1989 T.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

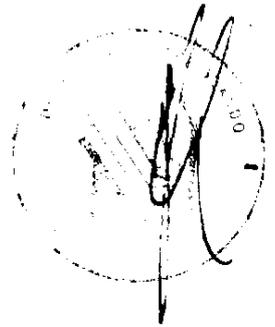
*Maria Verónica Naranjo Larrea*  
DRA. MARIA VERONICA NARANJO LARREA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO  
QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial de 1994, FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí, en: - 2 - folios (incluido el presente)  
Quitto, a 09 DIC 2014



01.00718



Quito, 11 de septiembre de 2012

Señor  
José Alberto Bruzzone Montenegro  
Ciudad

Estimado José Alberto:

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **GRUPO DEGRANAYORO S.A.**, en sesión efectuada el día de hoy, ha decidido designarlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, a más de las atribuciones allí señaladas, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.

**GRUPO DEGRANAYORO S.A.**, fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 16 de julio de 2012, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de ese cantón el 7 de septiembre de 2012 bajo el No 2958 Tomo 143.

Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

*Maria del Consuelo Naranjo*  
Maria del Consuelo Naranjo  
Secretaria Ad-hoc

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GRUPO DEGRANAYORO S.A.** Quito, 11 de septiembre de 2012

*Bruzzone*  
José Alberto Bruzzone Montenegro  
C.C. 171251018-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento  
sajo el N° 72930 del Registro de  
Norminamientos Tomo N° 143  
Quito, a 15 SEP 2012  
REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 11 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a

09 DIC 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790598616001  
RAZON SOCIAL: PROVEDATOS DEL ECUADOR S. A.  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: MENESES MARTINEZ RAFAEL  
CONTADOR: GARZON BORJA MARIA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/07/1983      FEC. CONSTITUCION: 18/07/1983  
FEC. INSCRIPCION: 20/10/1983      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/11/2013

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SISTEMAS.

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. FRANCISCO ANDRADE MARIN Número: S/N Intersección: AV. ANTONIO NAVARRO Edificio: VERSANT Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL A LAS OFICINAS DE DHL Telefono Trabajo: 023238941 Telefono Trabajo: 023238785 Telefono Trabajo: 023238441 Celular: 0999969803 Email: diego.sanchez@provedatos.com

## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: NCTC030907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 27/11/2013 11:14:44

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790598616001  
RAZON SOCIAL: PROVEDATOS DEL ECUADOR S. A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

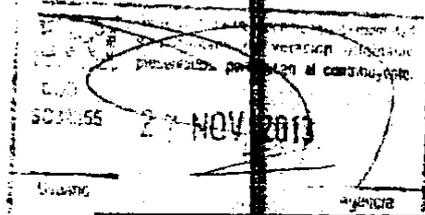
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 18/07/1983
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SISTEMAS.		

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. FRANCISCO ANDRADE MARIN  
Número: S/N Intersección: AV. ANTONIO NAVARRO Referencia: DIAGONAL A LAS OFICINAS DE DHL Edificio: VERSANT Oficina:  
PB Telefono Trabajo: 023238941 Telefono Trabajo: 023238785 Telefono Trabajo: 023238785 Celular: 0999969803 Email:  
diego.sanchez@provedatos.com

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a 09/11/2013  
DR. HOMERO LOPEZ GBANDG  
NOTARIO VIGESIMO SEPTO  
DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NCTC030907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 27/11/2013 11:14:44

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792397227001  
RAZON SOCIAL: GRUPO DEGRANAYORO S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO DEGRANAYORO S.A.  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO  
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/10/2012      FEC. CONSTITUCION: 07/09/2012  
FEC. INSCRIPCION: 11/10/2012      FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA COMPAÑIA TENEDORA DE ACCIONES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

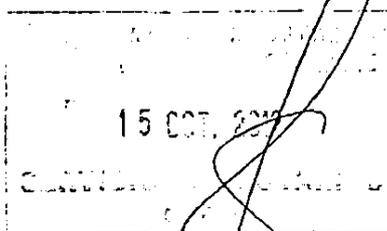
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: FRANCISCO SALAZAR Número: E10-58  
Intersección: JOSE LUIS TAMAYO Edificio: ATLANTIC BUSINESS CENTER Piso: 6 Oficina: 602 Referencia ubicación:  
DIAGONAL AL SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022545915

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA      CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFVALDIVIESO      Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO      Fecha y hora: 11/10/2012 15:42:43

01.00121



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792397227001  
RAZON SOCIAL: GRUPO DEGRANAYORO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	07/09/2012	
NOMBRE COMERCIAL:	GRUPO DEGRANAYORO S.A.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

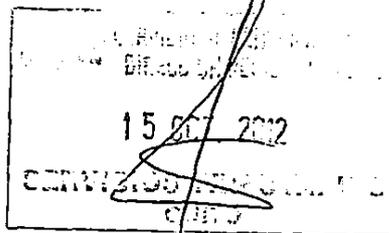
REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA COMPAÑIA TENEDORA DE ACCIONES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: FRANCISCO SALAZAR Número: E10-58  
Intersección: JOSE LUIS TAMAYO Referencia: DIAGONAL AL SWISSOTEL Edificio: ATLANTIC BUSINESS CENTER Piso: 6  
Oficina: 602 Telefono Trabajo: 022545915

NOTARIA VICEDONIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: 2 fojas (es).  
Quito, a

09 DIC 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VICEDONIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFVALDIVIESO Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 11/10/2012 15:42:43



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/10/2014 11:12 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7674040

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1718838285 CARRION ROBALINO JUAN FERNANDO

**CIIU:** J6201.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** URBAN LAB EFFECT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2014 11:12 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

se otor.....

03/12/2014 4.46 PM

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA URBAN LAB EFFECT S.A. QUE OTORGAN LAS COMPAÑIAS PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A., GRUPO DEGRANAYORO S.A., Y ALONSO IGNACIO ITURRALDE POLIT, GUSTAVO IGNACIO FREILE ARIAS, PABLO JOSE PAZMIÑO SALGADO, GUSTAVO ERNESTO CORREA HOLGUIN, ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA, Y, DIEGO MIGUEL MENESES MARTINEZ.**- Firmada y sellada en Quito, a 09 de diciembre del dos mil catorce.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





0106792

TRÁMITE NÚMERO: 3423

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2446
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	329
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703846806	MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714155064	PAZMIÑO SALGADO PABLO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713422564	ITURRALDE POLIT ALONSO IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713737649	FREILE ARIAS GUSTAVO IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1792397227001	GRUPO DEGRANAYORO S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1703077303	CORREA HOLGUIN GUSTAVO ERNESTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713930525	MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1790598616001	PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/12/2014



NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URBAN LAB EFFECT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

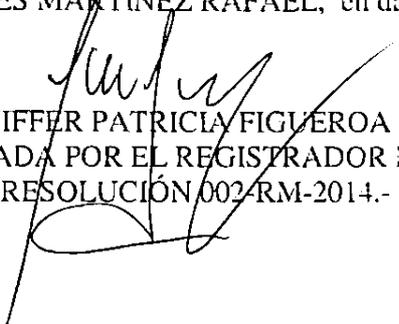
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Registro, de Oficio, procedo a corregir el error de la presente inscripción, en lo referente a la inclusión del accionista SR. MENESES MARTINEZ RAFAEL, en datos de los intervinientes.-

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES  
DELEGADA POR EL REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO,  
SEGÚN RESOLUCIÓN 002-RM-2014.-



0100174



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: URBAN TAB EFFECT S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: BUALAZAR	BARRIO: ANGELES SULPE	CIUDADELA:
CALLE: ANTONIO NAVARRO	NÚMERO: N32-66	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO SUAREZ MALIV
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22527323	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Alvaro Ibarra@urbanetab.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: alvaro.ibarra@urbanetab.com
CELULAR: 0997738553	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE CUESTA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO GONZALO FRUITE ARIAS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713737649		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Potrillo 1600  
Registro de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

-6 FEB 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO